



UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 537

TAREAS DE CIERRE Y CONCILIACIÓN DE DATOS
AL 31/10/2023 Y 07/12/2023

ANEXO - INFORME CIRCULAR SIGEN N.º 8/2023-SNI

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe se emite a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Circular N.º 8/2023-SNI (CIRSI-2023-8-APN-SIN) de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

II.- OBJETIVO

Presentar el resultado de las tareas de verificación realizadas en cumplimiento de la Circular SIGEN N.º 8/2023-SNI, respecto de las tareas de cierre y conciliación de datos, y de tareas de cierre de ejecución presupuestaria, arqueos e inventarios -físicos y administrativos-, dispuestas por la Contaduría General de la Nación para los días 31 de octubre y 07 de diciembre de 2023, respectivamente.

III.- TAREA DESARROLLADA

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *DI-2023-6-APN-CGN#MEC* - Pautas establecidas para las tareas de cierre y conciliación de datos con carácter excepcional al 31 de Octubre de 2023, como así también para aquellas tareas adicionales a realizarse el 07 de Diciembre de 2023 con motivo del cambio de mandato presidencial.

◆ *CIRSI-2023-8-APN-SNI#SIGEN* - Determina el alcance de las tareas mínimas a llevar a cabo por la Unidad de Auditoría Interna para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la *DI-2023-6-APN-CGN#MEC*.

En un todo de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, se han realizado las siguientes tareas:



Ente Nacional Regulador del Gas

1. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la Disposición *DI-2023-6-APN-CGN#MEC*.
2. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento de los Artículos 2 a 12, y 13 de la Disposición referida anteriormente, conforme lo instruido a esta Unidad de Auditoría Interna por la Circular *CIRSI-2023-8-APN-SNI#SIGEN*.
3. Elaboración del Anexo I con el resultado de los procedimientos de cierre vinculados a los arqueos de fondos y valores y corte de documentación, practicados con corte de operaciones al 07 de Diciembre de 2023.
4. Confección del presente Informe de acuerdo con las pautas establecidas por la SIGEN (IF-2023-116783058-APNSNI#SIGEN), adjuntando el Anexo mencionado en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 2 precedente, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información de cierre:

- a) se puso en conocimiento de la Gerencia de Administración (GA) de los requerimientos de información necesarios para el desarrollo de los numerales 1 a 3 del Punto III - Tarea desarrollada;
- b) se constató la realización, en tiempo y forma, de los procedimientos detallados en los Artículos 2 a 8 de la *DI-2023-6-APN-CGN#MEC*, por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del ENARGAS;
- c) se corroboró la realización de los cierres de ejecución presupuestaria al 31 de Octubre y 07 de Diciembre de 2023, por parte del SAF;
- d) se verificó la correcta determinación de la deuda exigible al 31 de Octubre de 2023;
- e) se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2022 haya sido cancelada durante el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Octubre de 2023;
- f) se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables;
- g) se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias informadas, teniendo en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos de los Mayores remitidos para tales efectos;
- h) se efectuaron las actividades de control relativas a los arqueos de fondos y valores y corte de documentación, al 07 de Diciembre de 2023;



Ente Nacional Regulador del Gas

- i) se realizó, por muestreo, la toma de inventario de bienes de uso obrantes en el Organismo al 07 de Diciembre de 2023;
- j) se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada;
- k) se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar aquellas observaciones vigentes surgidas de auditorías anteriores de cierre de ejercicio, como así también de la Cuenta de Inversión.

IV.- COMENTARIOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1.- Aspectos formales - Cierre y conciliación de datos al 31 de Octubre de 2023

En el Art. 3° de la Disposición DI-2023-6-APN-CGN#MEC se establece la generación de un Expediente Electrónico (EE) para la presentación de la documentación correspondiente al cierre y conciliación de datos del ejercicio intermedio al 31 de Octubre de 2023.

Cabe señalar que, como se expone en el Art. 2° de la norma, dicho cierre implicará la conformidad e inalterabilidad de la ejecución presupuestaria a la fecha de corte citada.

Al respecto, la Gerencia de Administración informó sobre la apertura del EX-2023-134454753-APN-GA#ENARGAS para la remisión de la documentación requerida para el cierre de cuenta intermedia. En dicho EE se puede visualizar el IF-2023-135173900-APN-DIRECTORIO#ENARGAS con la siguiente información, a saber:

- Cuadro 1 y 1A (aclara que para la cuenta en dólares 3664311 se informa el saldo al 30/09/23 ya que el BNA genera extractos trimestrales únicamente).
- Cuadro 7.1.
- Saldos Disponibles de las cuentas bancarias.
- Extractos bancarios y conciliaciones de cuentas en dólares.
- Deuda Exigible.

Luego, mediante el IF-2023-136379514-APN-GA#ENARGAS, se rectifica el cuadro 1 y 1A, subsanando una inconsistencia en el saldo del extracto bancario correspondiente a la cuenta en dólares 3664311.

En virtud de lo expuesto, el ENARGAS realizó, en tiempo y forma, el cierre, con carácter excepcional, al 31 de Octubre de 2023.

IV.1.1.- Inconsistencias a la Ejecución Presupuestaria



Ente Nacional Regulador del Gas

En el Art. 5° de la Disposición DI-2023-6-APN-CGN#MEC se dispuso que la CGN remitiría los anexos de Inconsistencias a la Ejecución Presupuestaria antes del 15 de Noviembre de 2023, a través del correo electrónico inconsiscgn@mecon.gov.ar, a los efectos de dar respuesta, si así correspondiera, de las acciones llevadas a cabo por el SAF del Organismo para su regularización. Dicha situación debía ser informada antes del día 22 de Noviembre del corriente año a la Contaduría General de la Nación.

Al respecto, la Gerencia de Administración informó, vía correo electrónico de fecha 15 de Noviembre de 2023, que ese Órgano de Contralor no comunicó inconsistencias en la ejecución presupuestaria del Organismo al 31-10-2023.

Por ende, se entiende que este artículo no resulta aplicable para el ENARGAS.

IV.1.2.- Saldos disponibles cuentas bancarias y Anexo A “Movimientos Financieros (Caja Y Bancos)

El Organismo dio cumplimiento al Art. 6° de la Disposición objeto del presente Informe, mediante la confección del Anexo A del cuadro 1 correspondiente a los movimientos financieros de las cuentas bancarias y escriturales del Organismo a la fecha de corte, como así también la emisión de los reportes del e-Sidif con los saldos disponibles de las cuentas bancarias y su conciliación, excepto para las cuentas abiertas en moneda extranjera. Para éstas se suministró el extracto bancario y la conciliación bancaria practicada al 31/10/2023.

De las comprobaciones globales practicadas con diferentes fuentes de información (registros contables - extractos bancarios), se puede mencionar que la información del Anexo A del Cuadro 1 representa razonablemente la situación económico - financiera al cierre excepcional del 31 de octubre de 2023.

IV.1.3.- Deuda exigible al 31 de Octubre de 2023 y Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional

De acuerdo con lo requerido en el Art. 8° de la Disposición DI-2023-6-APN-CGN#MEC, el Servicio Administrativo Financiero comunicó la deuda exigible del Organismo al 31/10/2023 discriminada por ejercicio, así como el detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional del cuadro 7.1 del Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

De las revisiones conceptuales practicadas, se constató que el SAF determinó razonablemente la deuda exigible a la fecha de corte bajo análisis.



Ente Nacional Regulador del Gas

Respecto del cuadro 7.1, éste no registra movimientos hasta el 31 de Octubre del año en curso.

IV.1.4.- Regularización de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Nacional

En el Art. 12 de la Disposición DI-2023-6-APN-CGN#MEC se determina que los requerimientos efectuados por la Tesorería General de la Nación referentes a regularizaciones de operaciones ocurridas en las cuentas del Tesoro Nacional, correspondiente al ejercicio 2023, deberán ser cumplimentadas por el Servicio de Administración Financiera del Organismo hasta el 15 de Noviembre del 2023.

Al respecto, la Gerencia de Administración informó, vía correo electrónico de fecha 15 de Noviembre de 2023, que ese Órgano de Contralor no informó sobre regularizaciones pendientes al 31-10-2023.

Por ello, se entiende que este artículo no resulta aplicable al ENARGAS.

IV.2.- Actividades de cierre al 07 de diciembre de 2023 - Art. 13 - DI-2023-6-APN-CGN#MEC

IV.2.1.- Cierre de ejecución presupuestaria

El día 11 de Diciembre de 2023, mediante memo ME-2023-147186256-APN-GA#ENARGAS, la Gerencia de Administración suministró a esta Unidad los listados de ejecución presupuestaria a la fecha de corte establecida - 07/12/2023-, emitidos por el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-Sidif).

Al respecto, se constató el cumplimiento, en tiempo y forma, del cierre de la ejecución presupuestaria a la fecha mencionada.

IV.2.2.- Arqueo de Fondos y valores y, corte de documentación

Los procedimientos de recuento de fondos y valores, como así también del corte de documentación, fueron desarrollados razonablemente, en tiempo y forma, no surgiendo observaciones que formular.

En el Anexo I adjunto al presente Informe, se expone el resultado de la labor realizada.

IV.2.3.- Inventario físico - Bienes existentes al 07 de diciembre de 2023



La Gerencia de Administración remitió el Inventario de los bienes de uso existentes al 07 de Diciembre de 2023, pertenecientes al patrimonio del ENARGAS. Al respecto, la Gerencia comunicó que se encuentra en etapa de implementación un nuevo aplicativo para la identificación de forma unívoca de los bienes pertenecientes al Organismo. A raíz de ello, la información suministrada cuenta con doble numeración para la identificación de los bienes en cuestión (incluye la numeración de sistema anterior) hasta la efectiva puesta en marcha del aplicativo referido.

De las pruebas globales acerca de la concordancia monetaria entre los valores de origen informados en la Cuenta de Inversión 2022 y los datos suministrados al 07 de Diciembre de 2023, no se tienen observaciones que formular.

En esta misma línea, se verificó selectivamente la integridad y consistencia de los bienes existentes en el patrimonio del ENARGAS a la fecha de corte referida. Para ello, se determinó una muestra de bienes por ubicación física, que representa el 5,41% del universo bajo análisis.

Como resultado de esa tarea, no se evidencia un apartamiento significativo entre la toma de inventario practicada y la información de los bienes físicos existentes en el patrimonio del Organismo al 07 de Diciembre de 2023.

IV.3.- Detalle de observaciones vigentes surgidas de auditorías anteriores sobre tareas de cierre, cuenta de inversión o patrimonio

En cumplimiento con lo instruido en el Anexo de la CIRSI-2023-8-APN-SNI#SIGEN, se detallan a continuación las observaciones vigentes surgidas en auditorías anteriores que den cuenta de debilidades procedimentales que puedan impactar en el grado de confiabilidad de los registros, como así también, se expone la opinión del auditado sobre cada una de ellas (remitidas por correo electrónico), y las consideraciones que le merecieron a esta Unidad de Auditoría Interna.

IV.3.1.- Informe UAI N.º 518 - Observación C.1 - Reglamentación de la operatoria del Fondo Rotatorio. Procedimiento administrativo Interno

Observación (parte pertinente): Desde la instrumentación de las Tarjetas de Compra Corporativas (08/2018) se observó una debilidad en la formalización del circuito administrativo empleado para la operatoria de los instrumentos financieros empleados para la ejecución de gastos como excepción al régimen general de compras y contrataciones (Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos, Cajas Chicas, y como medio de pago las Tarjetas Corporativas).



Acción encarada: De las tareas de seguimiento realizadas en el cierre del ejercicio 2022, resulta oportuno señalar que la Gerencia de Administración se encuentra instrumentando las medidas necesarias para la aprobación en el corto plazo de un procedimiento interno administrativo para la operatoria de los instrumentos financieros exceptuados del régimen general.

Opinión del Auditado: Se concluyó con el armado del “Procedimiento Interno para la Operatoria del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos, Cajas Chicas y Tarjetas de Compra Corporativa”, el mismo fue remitido a consideración, revisión y control de la Unidad de Auditoría Interna mediante ME-2023-131430117-APN-GA#ENARGAS de fecha 03/11/2023, obteniendo respuesta favorable de la misma para la prosecución del trámite de aprobación mediante ME-2023-132106765-APN-UAI#ENARGAS de fecha 06/11/2023.

En la actualidad, el expediente fue elevado a la Gerencia de Asuntos Legales con el fin de que procedan a la emisión de la Resolución de aprobación.

Comentario del auditor: Con fecha 13 de diciembre pasado se dictó la RESOL-2023-702-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual se aprueba el Procedimiento Interno para la Operatoria del Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos, Cajas Chicas y Tarjetas de Compra Corporativa.

Estado: Regularizada.

IV.3.2.- Informe UAI N° 444 - Observación C.2.: Resultado del recuento físico.

Observación (parte pertinente): Del relevamiento físico efectuado se verificó la falta de actualización de los registros del Inventario Permanente (bienes recontados no registrados, bienes registrados no recontados, bienes no etiquetados, bienes etiquetados no registrados), así como inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario.

Recomendación: Resulta necesario efectuar un relevamiento integral de los bienes existentes, que permita regularizar las registraciones del Inventario Permanente (altas, bajas y modificaciones) y etiquetar aquellos bienes que aún no poseen identificación. Se deberá también unificar la metodología de etiquetado, de manera tal que permita la identificación, de manera unívoca, de los bienes pertenecientes al Organismo. Debería, asimismo, efectuarse una depuración de aquellos bienes que se encuentren en desuso, identificando esta circunstancia en las registraciones del Inventario Permanente.

Opinión del Auditado: Respecto a los registros del inventario Permanente, se han cargado los datos en el aplicativo desarrollado por GTIC. Actualmente, se están auditando los registros con los inventarios físicos.



Comentario del Auditor: El auditado señala las acciones llevadas a cabo para regularizar las inconsistencias en las etiquetas identificatorias de número de inventario, así como la unificación de la metodología de etiquetado. Ello, a fin de mantener actualizado los registros correspondientes al Inventario Permanente.

Estado: *Con acción correctiva informada.*

IV.3.3.- Informe UAI N.° 506 - Observación V.2.2 - Inversiones a largo plazo - Valuación de las cuentas contables - Documentación Respaldatoria

Observación (parte pertinente): De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS).

Recomendación: Se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.

Opinión del Auditado: Se mantiene la respuesta emitida anteriormente por la Gerencia de Administración:

“ME-2023-13050132-APN-GA#ENARGAS: No se realizaron Resoluciones de adecuación de bienes en 2022, no obstante ello, esta Gerencia mantiene el criterio expuesto el año anterior, cumpliendo con el punto 1 de Misiones y Funciones de las Áreas de Contabilidad y Patrimonio, por el cual se han efectuado las adecuaciones de bienes en tal sentido, teniendo en cuenta el Procedimiento vigente, que es la norma que debe cumplirse con TODOS los bienes del Organismo, no solo con los adquiridos a partir de la aprobación del mismo. La adecuación de bienes que fue aprobada por las Resoluciones mencionadas en esta observación, se realizó con el objeto de dejar activos en el inventario, bienes que sigan el criterio tomado en el Procedimiento de Bienes de Uso vigente desde el año 2019, siendo ínfimo su impacto en el resultado del ejercicio ya que estaban amortizados totalmente en su gran mayoría. En esta línea, se ajusta el inventario permanente de bienes de uso (IPBU) respetando la normativa vigente en la materia, tal como es el punto F.1. Criterios de Registración en el IPBU, anteúltimo párrafo del Procedimiento de Bienes de Uso del Organismo, aprobado por RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. Resulta necesario destacar que el nuevo procedimiento no establece que la vigencia del mismo, es para los bienes que se adquieren con posterioridad a su



emisión. En consecuencia, se interpreta que el Inventario permanente debe cumplir con lo establecido en el Procedimiento vigente.”

Esta Gerencia considera que las adecuaciones de los inventarios de bienes son correctas y se realizan en función de dejar activados los bienes que cumplen con los criterios establecidos en el Procedimiento mencionado. En caso de cambio de criterio y/o modificación del Procedimiento corresponderá realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con el nuevo criterio y/o Procedimiento.

Comentario del Auditor: El auditado no comparte la observación formulada remitiendo a una “adecuación” del Inventario con el fin de dejar activos en él aquellos bienes que sigan el criterio de activación adoptado desde el ejercicio 2019 (año de aprobación del último procedimiento de bienes de uso). Cabe aquí reiterar la aclaración realizada oportunamente por esta Unidad, respecto a que la baja de un bien del Inventario debe ser debidamente justificada y su motivo puede ser por desuso o rezago (remitirse al propio procedimiento), y además por el faltante del bien; situaciones que no fueron expuestas y justificadas en las bajas auditadas. El propio Procedimiento de Bienes de Uso establece que el acto administrativo que autorice la desafectación “deberá incluir para cada bien, los datos y antecedentes relacionados con el bien (motivo de la desafectación, documentación de sustento, y referencia a la registración contable). La adecuación o ajuste del inventario no es un criterio normativo para la baja de bienes.

Estado: Sin acción correctiva informada.

IV.3.4.- Informe UAI N.° 522 - Observación V.1 - Créditos. Indemnizaciones a cobrar. Siniestro de vehículo

Observación (parte pertinente): Respecto de la registración de un siniestro de un bien patrimonial, si bien se pudo verificar la baja respectiva en el Patrimonio del Organismo, no se pudo obtener evidencia suficiente sobre el reconocimiento del crédito indemnizatorio, como así tampoco su contrapartida contable, mediante la imputación de ese ingreso (no presupuestario) al resultado del ejercicio.

Recomendación: En virtud de lo expuesto, se entiende necesario reforzar los procesos de análisis de los hechos y de control interno aplicados para la correcta identificación, valuación y exposición de los eventos económico-financieros, a través de las registraciones contables, en el momento que se devengan, a fin que se reflejen correctamente los hechos imputables al ejercicio.

Opinión del Auditado: Se mantiene la respuesta emitida anteriormente por la Gerencia de Administración: “Memo ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS: La Resolución mencionada por esa Auditoría corresponde solo a la baja del bien y fue parte de los requisitos que tenía la aseguradora para proseguir con el extenso trámite de pago del seguro. En el art. 3 de la misma se resuelve



"Delegar en el Gerente de Administración del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Cdor. Darío Javier ECHAZÚ, la suscripción de las Actas cuyos proyectos se aprueban por el ARTÍCULO precedente, como así también la gestión de todos los trámites relacionados con la baja del bien aludido". Dicha situación no implica la conformidad de la aseguradora ni del Enargas, la cual fue negociada posteriormente durante varios meses hasta arribar al monto que finalmente fue aceptado por ambas partes y pagado por la aseguradora en 2023. Esta aceptación fue realizada e informada a la aseguradora el 22/02/2023, momento en el cual se perfecciona la obligación de pago por parte de la aseguradora y cobro por parte de este Organismo (se adjunta al presente la aceptación emitida por GA). De ello, y fundándonos en el criterio de Prudencia, se desprende que mal podría haberse registrado contablemente dicha ganancia extraordinaria en el ejercicio 2022. De hecho, el monto asegurado difiere del monto cobrado. Por otro lado, el art. 41 de la Ley de Administración Financiera indica que "Las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se considerarán parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos." Asimismo, en el Decreto 1344/2007, reglamentario de la Ley 24156, en su art. 32, dice "Se produce el devengamiento de recursos, cuando: a) Por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas. b) Se produce la percepción o recaudación de un recurso en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora, de un agente del Tesoro Nacional, o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos." y recordando lo antedicho en párrafos anteriores, respecto a que la obligación de pago por parte de la aseguradora se perfecciona con la aceptación de ambas partes, se arriba a la conclusión que el momento del devengado del recurso en cuestión es el 22/02/2023. Adicionalmente, es pertinente mencionar que este tipo de ingresos extraordinarios, tales como multas a proveedores, ART, seguros, etc. se vienen reconociendo al momento de la registración del cobro, fundamentalmente por su carácter de extraordinario y teniendo en cuenta también que se ingresa extrapresupuestariamente hasta gestionar su inclusión en el presupuesto, la cual aprueba la ONP."

Comentario del Auditor: El auditado no comparte la recomendación formulada puesto que remite al momento de la percepción del ingreso extraordinario por el siniestro de un vehículo para su registración en la contabilidad. Ahora bien, es opinión de esta Unidad que el caso observado obedece a la falta de su reconocimiento al momento del devengamiento (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental). Ello significa que, la ocurrencia del evento determina modificaciones en el patrimonio, como así también en el resultado de las operaciones, las cuales se verificaron en el Informe circunstanciado sobre el siniestro del vehículo (IF-2022-



Ente Nacional Regulador del Gas

80615548-APN-GA#ENARGAS) elaborado por la Gerencia que reconoce la aceptación de la suma ofrecida por la aseguradora con el ajuste del 20% de la cláusula prevista en la póliza por la destrucción total del vehículo siniestrado, y la consecuente baja patrimonial.

Estado: Sin acción correctiva informada.

IV.3.5.- Informe UAI N.º 522 - Observación V.2.1 - Sistema de Registración contable. Planillas Excel

Observación (parte pertinente): De las comprobaciones realizadas al rubro de Bienes de Uso, se corroboraron inconsistencias en la registración contable de ciertos bienes patrimoniales seleccionados en la muestra de auditoría, correspondientes al subrubro denominado “equipos varios”. Es así que, se constató la sobrevaluación de un bien registrado, así como la subvaluación de otros bienes a un valor nulo.

Recomendación: Se entiende necesario la realización de mayores controles sistémicos en el proceso de registración de los bienes incorporados al patrimonio del ENARGAS, que permitan garantizar una base de datos íntegra y consistente del inventario bienes de uso y activos intangibles. En este orden de ideas, resulta conveniente resaltar la importancia de la implementación de una única herramienta de gestión contable para el procesamiento sistemático del inventario patrimonial del ENARGAS.

Opinión del Auditado: Las amortizaciones de los bienes observados se corrigen por completo con la amortización anual 2023. Paralelamente, se prevé comenzar con la automatización de las amortizaciones en el aplicativo diseñado por GTIC, en 2024, una vez diseñado el método de cálculo en el aplicativo y en tanto estén finalizados los controles de dicho aplicativo vs. la contabilidad, en cuanto a Rubro, Vida Útil, Montos, etc.

Comentario del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada. Al respecto, comunica sobre la implementación de un aplicativo que permita la automatización del cálculo de las amortizaciones. Ello, a fin de disponer de un único registro de apoyo para la registración contable del Inventario patrimonial del Organismo.

Estado: Con acción correctiva informada.

IV.3.6.- Informe UAI N.º 522 - Observación V.2.2 - Adquisición de bien de uso. Reglamentación interna. Incorporación al Patrimonio

Observación (parte pertinente): se verificó la aplicación de criterios disímiles para la valuación de ciertos bienes muebles con iguales o similares



características funcionales. En este sentido, es necesario poner de resalto que el principio de uniformidad es una norma contable que significa que una empresa, una vez que decide aplicar un criterio contable, ha de seguir el mismo mientras “no cambien las condiciones que le llevaron a adoptarlo”, y en caso de querer cambiarlo, la empresa deberá reflejarlo en su memoria. En el caso en análisis, debería haberse efectuado, por parte del Área de Patrimonio, el correspondiente Informe que dé cuenta de las razones que motivaron el cambio de criterio de registración adoptado, y su incidencia en el estado patrimonial del organismo.

Recomendación: se entiende necesario que se implementen y mantengan criterios uniformes para la identificación, evaluación y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes de uso, no sólo en los casos en que se afecte al estado financiero en curso, sino también en aquellos que impacten en períodos anteriores (readecuaciones). Y ante el caso excepcional de resultar necesario el cambio de criterio en la registración de un tipo de bienes, deberá dejarse debidamente reflejado en un Informe del Área correspondiente los motivos que llevaron a la adopción de tal situación.

Opinión del Auditado: Se mantiene la respuesta emitida anteriormente por la Gerencia de Administración: “Memo ME-2023-43559133-APN-GA#ENARGAS: Respecto a los paneles divisorios adquiridos en 2022, el Área de Patrimonio de esta Gerencia, creada recientemente, ha considerado conveniente para su seguimiento la activación de los mismos, criterio que si bien se ha modificado respecto a años anteriores, seguirá manteniéndose en el futuro. Con respecto a los bienes de similares características y que fueran registrados en gastos o activados en base a su durabilidad estimada de acuerdo a su uso diario o no, y en referencia a la tabla de vida útil mencionada en la Resolución 47/97-SH, cabe aclarar que dicha tabla fue creada para que toda la Administración Pública amortice los bienes activados en la misma cantidad de años según su rubro/concepto, lo que no significa que estos bienes tengan una durabilidad real igual a ella. En este sentido, el área de Patrimonio ha considerado la activación de 2 bienes que estima que estarán en buen estado en el patrimonio del Organismo por más tiempo que otros bienes similares de uso diario.”

En tal sentido, se tomaron los recaudos necesarios a fin de evitar este tipo de observaciones.

Comentario del Auditor: El auditado comparte parte de la observación formulada respecto de los casos de los bienes identificados como paneles divisorios, señalando el curso de acción a seguir a fin de mantener un criterio uniforme para la incorporación de esos bienes en el inventario patrimonial. En cambio, para el caso de la activación, o no, de bienes de similares características, mantienen la respuesta dada en su oportunidad, la que remite a un criterio de durabilidad estimado por éste, la cual, como expone el auditado, difiere de la vida útil parametrizada por la Contaduría para bienes de similar naturaleza. Por



Ente Nacional Regulador del Gas

ello, teniendo en consideración que estamos en presencia de una excepción a la normativa en esta materia, esta Unidad mantiene su recomendación sobre la justificación de ese criterio adoptado, de modo tal que se expliciten los motivos que hagan no conveniente proceder a su activación.

Estado: *Con acción correctiva informada.*

V.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de la tarea realizada, y con el alcance descrito en el apartado III, se concluye que:

V.1.- El ENARGAS cumplimentó en tiempo y forma los pasos para el cierre y conciliación de datos dispuesto por la Contaduría General de la Nación al 31 de octubre de 2023.

V.2.- En los resultados de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, arqueos e inventarios físicos y administrativos, con corte al cierre de las operaciones del 07 de diciembre de 2023, no se evidencia un apartamiento significativo a lo instruido por la C.G.N., señalando que estas actividades formarán parte de las labores de auditoría vinculadas al cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2023 y a la Cuenta de Inversión 2023.